



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza
Presidencia

RESOLUCION No. CSJCOR22-339
11 de mayo de 2022

“Por medio del cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación presentado contra la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito- Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

A través del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Mediante Resolución No CSJCOR21-348 de 23 de junio de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito Grado Nominado, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, con los aspirantes que, reuniendo los requisitos mínimos exigidos, aprobaron las pruebas de conocimientos y psicotécnica y la Resolución N° CJR21-0732 del 17 de octubre de 2021, mediante la cual se resolvió un recurso de apelación interpuesto sobre aquella, Esta Seccional expidió la Resolución CSJCOR21-716 de 27 de octubre de 2021 quedando en firme el registro de elegibles.

A través de Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, presentadas en el año 2022.

Contra la precitada Resolución fueron interpuestos unos recursos de reposición y en subsidio apelación, por los señores Juan Pablo Suárez Ruiz identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.906.653 y Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez, identificada con Cedula de Ciudadanía No.39.284.772, aspirantes admitidos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

2. RECURSOS

2.1. JUAN PABLO SUÁREZ RUIZ

Mediante escrito radicado el 25 de abril de 2022, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022.

Por correo electrónico de 27 de abril de 2022, el peticionario presentó desistimiento a su recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022, y manifestó lo siguiente:

*“(...) me dirijo a usted para manifestar mi **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la Resolución No. CSJCOR22-226 de 30 de marzo de 2022 (“... por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito Grado Nominado, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017”).*

2.1.2 CONSIDERACIONES

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: *“de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”*, y dado que el recurrente se encuentra habilitado para el efecto, esta Corporación estima que el desistimiento expreso de los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su condición de participante dentro de la convocatoria 4, contra la Resolución CSJCOR22-226 de 30 de marzo de 2022, por la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito- Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, resulta procedente, por lo tanto, se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

2.2. DEICY LILIANA JARABA GUTIÉRREZ

Mediante escrito radicado el 27 de abril de 2022 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022,

fundamenta el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en los siguientes términos:

1. En la Resolución CSJCOR22-226 DE 30 DE MARZO DE 2022 mediante la cual resolvió solicitudes de reclasificación de inscripción individual presentadas por los miembros de la lista de elegibles para proveer el cargo señalado, no obstante, se omitió dar trámite a la solicitud presentada por la suscrita.

Una vez revisada la solicitud presentada por la señora Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez, le asiste razón a la recurrente; pues su solicitud fue recibida en esta Seccional el 04 de febrero de 2022 a través de correo electrónico y se omitió dar trámite en las solicitudes de reclasificación resueltas a través de la Resolución CSJCOR22-226 DE 30 DE MARZO DE 2022.

Por lo que esta Corporación procederá a realizar un estudio de los documentos a portados por la integrante de Registro así:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez	39.284.772	Certificado laboral expedido por Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a ocupando el Cargo de Escribiente de Municipal en Propiedad del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Arboletes desde 04 de diciembre de 2018 hasta el 04 de febrero de 2022. SE ADMITE

2. Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez	39.284.772	Certificado del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, curso Metodología para la elaboración de Inventarios y Transferencias Documentales (40 horas). SE ADMITE

		Certificado de I Corporación de Educación Tecnológica COLSUBSIDIO- AIRBUS GROUP, Curso de Excel Básico- Intermedio Virtual (50 horas) SE ADMITE.
		Diplomado en Acciones Constitucionales y Derechos Fundamentales de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (120 horas) SE ADMITE.
		Certificado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del Curso de Organización en el Entorno Laboral (40 Horas) SE ADMITE.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles:

NOMBRE	CEDULA	PUNTANJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL, EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTANJE ANTERIOR CAPACITACION ADICIONAL	NUEVO PUNTANJE CAPACITACION ADICIONAL	TOTAL
Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez	39.284.772	70.44	100	100	5	30	690.27

Por lo anterior, se modificará la Resolución CSJCOR22-226, del 30 de marzo de 2022, en el sentido que los puntajes reclasificatorios en el factor experiencia adicional será de **100 puntos** y capacitación adicional será de **30 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO – Aceptar el desistimiento del recurso de reposición presentado por el señor Juan Pablo Suárez Ruiz identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.906.653, contra la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO– Modificar la decisión contenida en la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022, en lo concerniente a los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, que se le asignó a la señora Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.284.772, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Circuito, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia, su puntaje quedara igual siguiente manera:

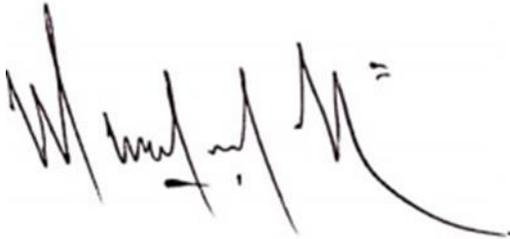
Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez	39.284.772	422.27	138.00	100.00	30	690.27

Resolución No. CSJCOR22-339 de 11 de mayo de 2022.
Hoja No. 6

TERCERO. –Notificar la presente Resolución a la señora Deicy Liliana Jaraba Gutiérrez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.284.772, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, los once días (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia